

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 018 -2017-GORE.ICA-PETACC/OA**

Ica, 30 de Noviembre de 2017.

**VISTOS:**

El Informe N° 019-2017-GORE.ICA-PETACC/OA-UCP, de fecha 08 de noviembre de 2017, emitida por la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, quien solicita la exclusión de bien en proceso de subasta; el Informe Legal N° 076-2017-GORE-ICA-PETACC/OAJ de fecha 21 de noviembre de 2017, y el Informe N° 0345-2017-GORE-ICA-PETACC/DO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 01 de junio de 2017, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, de veintitrés (23) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrodomésticos (RAEE), por un valor en libros de S/ 44,183.58 Soles y con valor neto para efecto contable de S/ 2,712.48 Soles. La Baja de cuatro (4) bienes muebles calificados como CHATARRA, por un valor en libros de S/ 58,402.31 Soles y un valor neto para efectos contables de S/ 263.00 Soles, así como la Baja de un (01) bien mueble por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, por un valor en libros y para efectos contables de S/ 80.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 019-2017-GORE.ICA-PETACC/OA-UCP, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, remite el Expediente Administrativo sobre exclusión de bien en proceso de subasta, teniendo en cuenta que la Dirección de Obras puso de conocimiento a través del Informe N° 0345-2017-GORE-ICA-PETACC/DO, que existe la posibilidad de reparar la Motosoldadora, la misma que se encuentra ubicado en el Campamento Santa Inés y que el mismo ha efectuado trabajos de generador de energía eléctrica en el citado Campamento; solicitando la exclusión del acto resolutivo que aprueba su baja;

Que, en atención al sub numeral 212.1.3 del numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos de futuro en cualquiera de los siguientes casos: "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros";

Que, mediante Informe Legal N° 076-2017-GORE-ICA-PETACC/OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, habiéndose reparado el bien denominado motosoldadora por la Dirección de Obras sin que haya tenido en cuenta la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, que aprobó su baja, es preciso que se considere no sólo la corrección administrativa de dicho acto, sino, la evaluación inicial que se haya obtenido para determinar la baja del bien, siendo de ello responsable el área o unidad orgánica a cargo del citado bien; precisando, que el procedimiento seguido por el Responsable de Control Patrimonial, se adecua a los alcances de la Directiva N° 001-2015/SBN; concluyendo que es necesario modificar la citada resolución administrativa, extrayéndose de su Anexo el bien denominado Motosoldadora con código patrimonial 675081340001. Asimismo, señala que al proceder con la exclusión del citado bien de los alcances de la resolución administrativa, se proceda a resarcir por error material al haberse considerado la baja de 28 bienes muebles, debiendo ser: veintisiete (27) bienes muebles;

Que, de acuerdo a todo lo expuesto y detallado en el expediente administrativo, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 01 de junio de 2017, que en su artículo segundo aprobó la Baja de cuatro (4) bienes muebles calificados como CHATARRA, por un valor en libros de S/ 58,402.31 Soles y un valor neto para efectos contables de S/ 263.00 Soles; extrayendo de su Anexo la Motosoldadora de Marca: MOSA OERLIKON, Modelo: TS415, Color: AZUL, Serie: 207EA95010, que fue reparada y se encuentra en situación de regular dándose el uso respectivo por la Dirección de Obras del PETACC;

Que, la Oficina de Administración del PETACC, en mérito a la potestad de autotutela revisora que tiene la administración, requiere modificar o revocar parcialmente la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, teniendo en consideración que en fecha posterior a la emisión del mencionado acto administrativo se ha informado la existencia de elementos de juicio, de carácter técnico, que varían la condición de un bien mueble (Motosoldadora), que fue dado de baja y que es parte integrante de los bienes calificados como CHATARRA;

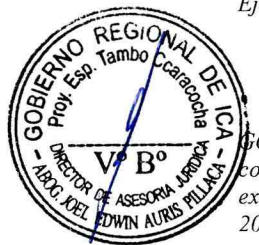
Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y su objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y



registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Control Patrimonial y la Dirección de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 01 de junio de 2017, que aprobó la Baja de Cuatro (4) bienes muebles calificados como CHATARRA, por un valor en libros de S/ 58,402.31 Soles y un valor neto para efectos contables de S/ 263.00 Soles; extrayendo de su Anexo la Motosoldadora de Marca: MOSA OERLIKON, Modelo: TS415, Color: AZUL, Serie: 207EA95010, por el importe en valor libro de S/ 49,614.63 Soles y un valor Neto para efectos Contables de S/ 1.00; quedando subsistente en todo lo demás que contiene

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe la disposición final de los bienes dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 006-2017-GORE-ICA-PETACC/OA, con la exclusión del bien dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, efectúe las acciones administrativas necesarias conforme a la normativa que regula la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para proceder con el Alta del Bien Mueble Motosoldadora de Marca: MOSA OERLIKON, Modelo: TS415, Color: AZUL, Serie: 207EA95010.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Control Patrimonial, para los fines que estime pertinente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

